



C/ Piñonero nº 9. Barranco Grande.
Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España. Cp 38111
☎ : (00) 34 922 083 282 / (00) 34 629 123 745
e-mail: fundacion@neotropico.org
nº Registro: 514. CIF G-38586319

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN, CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE LA FUNDACIÓN NEOTRÓPICO



INTRODUCCIÓN

El presente documento es la POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN, CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE LA FUNDACIÓN NEOTRÓPICO, cuya finalidad es dejar patente el compromiso de la organización con la integridad, transparencia, igualdad y responsabilidad.

Los valores, principios éticos y normas de conducta contenidos en el presente CEDC son de aplicación a todos los miembros del Patronato y personal adscrito a la Fundación Neotrópico independientemente de su situación dentro del organigrama, su ubicación geográfica o su función.

PRINCIPIOS

Esta POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN, CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA, en adelante la PACEDC, condiciona todas las acciones en las que esté implicada la organización y es acorde a los fines fundacionales establecidos en el acta constitucional del 1 de marzo de 2000 de la Fundación Neotrópico.

- 1) Proceder al rescate, rehabilitación y reintroducción o reforzamiento de poblaciones de especies silvestres de fauna y flora.
- 2) Desarrollar estudios e investigaciones sobre zoología, etología, biología etc.
- 3) Promover la innovación científica: valores y aplicación de las nuevas tecnologías.
- 4) Organizar y financiar seminarios o enseñanzas.
- 5) Elaboración de informes, intercambio, edición y difusión de todo tipo de información relativa al medio ambiente, la flora y la fauna.
- 6) Promocionar y establecer ayudas a la investigación, e instituir premios para trabajos determinados y expedientes académicos.
- 7) Subvencionar actividades y becas.
- 8) Financiar la publicación de tesinas, tesis y trabajos de investigación.
- 9) Organizar y financiar foros, encuentros, mesas redondas, coloquios, congresos, convenciones y demás reuniones análogas de ámbito nacional o internacional sobre temas relacionados con el medio ambiente y la flora y la fauna. Participar y colaborar en reuniones análogas sobre los mismos temas.
- 10) Editar boletines y otras publicaciones sobre las actividades e iniciativas que estén desarrollando en estos sectores.



C/ Piñonero nº 9. Barranco Grande.
Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España. Cp 38111
☎ : (00) 34 922 083 282 / (00) 34 629 123 745
e-mail: fundacion@neotropico.org
nº Registro: 514. CIF G-38586319

- 11) Organización y realización de cursos de formación, especialización y reciclaje para trabajadores.
- 12) Servicio de orientación y planificación: prácticas profesionales, formación extracurricular y programas de cooperación.
- 13) Prestación de servicios a las Instituciones que participen los fines de la Fundación.
- 14) Organizar y propiciar intercambios de alumnos, profesores y personal investigador.
- 15) Organizar todo tipo de eventos y actividades que favorezcan la recuperación, conservación, defensa, promoción, divulgación y aprovechamiento del patrimonio natural y cultural de la vida silvestre de las Islas Canarias, así como del resto del mundo.
- 16) Establecer relaciones con instituciones y entidades, públicas y privadas, relacionadas con el medio ambiente tanto a nivel internacional como comunitario y estatal.
- 17) Concertar acuerdos de cooperación en materia de medio ambiente con las diferentes Administraciones Públicas de Canarias.
- 18) Favorecer e implantar la reproducción en cautividad de especies amenazadas o de interés científico.
- 19) Potenciar, en el marco europeo, la divulgación, formación, la eficiencia y la calidad de la educación ambiental, a todos sus niveles, como motores de progreso de las personas y de los pueblos.
- 20) Cualesquiera otras actividades que a juicio del Patronato sean acordes con los fines de la Fundación.

PRINCIPIOS AMBIENTALES

Las acciones de la Fundación Neotrópico se orientan especialmente a la protección de la biodiversidad natural a través de:

- La investigación.
- La docencia y formación de personal de las Administraciones Públicas, profesionales del ámbito de la biología y veterinaria así como a la población general.
- La lucha contra el tráfico ilegal de fauna silvestre y contra las especies exóticas invasoras
- La prevención de riesgos zoonosarios y toxinológicos asociados a la presencia de especies exóticas en Canarias
- La ejecución de alternativas agropecuarias como la acuaponía o la producción de invertebrados terrestres destinadas al consumo animal y humano.



C/ Piñonero nº 9. Barranco Grande.
Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España. Cp 38111
☎ : (00) 34 922 083 282 / (00) 34 629 123 745
e-mail: fundacion@neotropico.org
nº Registro: 514. CIF G-38586319

A nivel agropecuario el objetivo es el aumento de la soberanía alimentaria, el fomento de la economía circular, la producción sostenible y ecológica, la bioconversión y reutilización de residuos agrícolas, el uso de fuentes de energía sostenibles, además de la reducción de la emisión de gases invernadero y de la huella de CO2 por la generación de productos Km 0.

PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD Y RESPONSABILIDAD

La financiación parcial con fondos públicos de las actividades de la Fundación Neotrópico implica una gran responsabilidad a la hora de ejecutar las distintas acciones, siempre utilizando el principio de optimización para conseguir los mejores resultados ambientales y sociales utilizando la menor cantidad posible de recursos.

Todos los componentes de la organización son conscientes de esta necesidad y por ello se busca la eficiencia y diligencia en cada actividad, rechazando totalmente la corrupción o contraprestaciones interesadas.

PRINCIPIOS DE VOCACIÓN DE SERVICIO

El talante colaborativo es imprescindible para la consecución de los fines de la Fundación Neotrópico entre los que se encuentran literalmente el “Establecer relaciones con instituciones y entidades, públicas y privadas, relacionadas con el medio ambiente tanto a nivel internacional como comunitario y estatal” así como “Concertar acuerdos de cooperación en materia de medio ambiente con las diferentes Administraciones Públicas de Canarias”.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Desde la Fundación Neotrópico se tiene el sentido de responsabilidad de comunicar anualmente el uso de los recursos tanto públicos como privados usados en las distintas acciones.

Nos hemos comprometido a cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de hacer pública cuanta información sea relevante para el conjunto de los ciudadanos así como con la Ley Canaria 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, la cuál es de aplicación en función de su artículo 3, por ser una entidad privada que percibe ayudas o subvenciones, en una cuantía superior a 60.000 euros, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la financiación de sus actividades y funcionamiento ordinario.

Para ello se da publicidad en la propia web de la Fundación Neotrópico en una sección accesible directamente desde la página principal y dedicada exclusivamente a la transparencia.



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

OBJETIVOS

Prevención activa y vigilancia continua en la lucha contra la corrupción potencial tanto en la propia Fundación Neotrópico como en lo relativo a nuestros trabajadores, proveedores, beneficiarios de ayudas y socios.

COMPROMISOS

- **TRANSPARENCIA:** Se cumplirá con el principio de transparencia autoimpuesto por la organización pero también en concordancia con lo exigido normativamente. La Fundación Neotrópico es una entidad rigurosa, objetiva, independiente, laica y apolítica por lo que cualquier acción debe ser en pro del bien común y la protección de la biodiversidad y debe de ser supervisada y aprobada por el Patronato para garantizar esa independencia.
- **LEALTAD:** Los integrantes de la Fundación Neotrópico, independientemente de su situación jerárquica, sea voluntariado, personal en prácticas, en formación o con vinculación laboral actuarán lealmente en lo relativo a las tareas encomendadas y los intereses de la Fundación Neotrópico y frente al resto de integrantes.
- **CONFIDENCIALIDAD:** Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente de protección de datos y en los resultados de investigaciones o trabajos respetándose siempre además lo referente a derechos de autor y propiedad intelectual.
- **PARTICIPACIÓN:** Se propiciará la intervención de los integrantes de la Fundación Neotrópico en la toma de decisiones facilitándoles la exposición de sus opiniones o ideas.
- **PROTECCIÓN DE LOS INTEGRANTES Y OBLIGACIÓN DE DENUNCIA:** Cualquier integrante de la Fundación Neotrópico tiene el derecho a negarse a ser implicado en contra de su voluntad en acciones que considere calificables como corrupción. Es un derecho y una obligación la denuncia de cualquier acción que implique corrupción y de las que sean víctimas o testigos. Esta denuncia se hará directamente al Presidente del Patronato o Directora de la Fundación Neotrópico que analizará la información recibida y tomará las medidas oportunas o activará los protocolos de actuación necesarios para combatir la corrupción.
- **SOBORNO:** Queda explícita y totalmente prohibida la aceptación directa o indirecta de dinero, regalos o ventajas con fines de conseguir una acción en contraprestación.



CONFLICTO DE INTERESES

El desempeño de cualquier responsabilidad de trabajo dentro de la Fundación Neotrópico o las relaciones laborales fruto de ese trabajo no pueden aprovecharse para la obtención de ventajas o beneficios particulares. Deben separarse las cuestiones del ámbito laboral y privado. En caso de la existencia de conflicto de intereses se informará inmediatamente al patronato y la persona involucrada no podrá tomar decisiones que afecten al presupuesto de la Fundación.

NORMAS DE CONDUCTA

Buen Gobierno: Los miembros del Patronato, el equipo directivo, el personal, colaboradores y voluntariado de la Fundación Neotrópico observarán los principios establecidos en esta PACEDC y además, se comprometen a:

- Informar y divulgar el contenido de este documento promoviendo que todos los integrantes de la organización se comprometan con sus objetivos.
- Facilitar los recursos necesarios para que el equipo de la institución pueda desempeñar su trabajo y habilitar las vías necesarias para la resolución de los conflictos profesionales y/o personales que puedan surgir durante el mismo.
- Promover la formación y capacitación en las competencias clave para el correcto desarrollo de las actividades encomendadas.
- Salvaguardar el respeto y buena relación entre los integrantes del equipo procediendo con justicia y equidad en caso de conflicto.
- Establecer y mantener canales de comunicación entre todos los estamentos de la organización que faciliten la transparencia y la consecución de los fines fundacionales.
- Respetar y cumplir la Normativa Vigente en cada uno de los ámbitos relacionados con el desarrollo de las actividades de la Fundación Neotrópico.
- Realizar su trabajo con calidad, observando los horarios establecidos y, en su caso, los plazos fijados para su resolución.
- Hacer un uso responsable de los recursos de la institución, no utilizándolos para cuestiones personales ajenas al objeto del trabajo.
- Colaborar activamente en el uso sostenible de los recursos naturales favoreciendo la prevención y control de la contaminación.
- Respetar los protocolos de prevención de riesgos laborales asociados al desempeño de cada una de las acciones encomendadas avisando de cualquier detección de situación de riesgo acorde a la normativa vigente.



- Teniendo en consideración que el derecho a la igualdad, a la no discriminación, a la integridad moral, a la intimidad y al trabajo, así como la salvaguarda de la dignidad aparecen garantizados en la Constitución Española, en la normativa de la Unión Europea, en el Estatuto de los Trabajadores y en la normativa autonómica, no se tolerará la violencia de género en la Fundación Neotrópico. Se prohíbe el acoso sexual, sexista, psicológico, moral, religioso o de cualquier índole en el trabajo, estableciendo un método que se aplique tanto para prevenir, a través de la formación, la responsabilidad y la información, como para resolver las reclamaciones y denuncias presentadas por las víctimas, con las debidas garantías y tomando en consideración las normas comunitarias, constitucionales, autonómicas, laborales y las declaraciones relativas al derecho de trabajadores y trabajadoras a disfrutar de unos ambientes de trabajo exentos de violencia de género o cualquier tipo de violencia.
- Conciliación laboral: procurar un equilibrio razonable entre el desempeño profesional y la atención necesaria al desarrollo de otras facetas de la vida no vinculadas al trabajo, facilitando además la conciliación laboral de los integrantes de la Fundación Neotrópico.
- Todas las personas integrantes de la Fundación Neotrópico ajustarán en todo momento su actuación a los principios de lealtad y buena fe para con la institución, así como hacia las personas con las que profesionalmente se relacionen. Además, deberán guardar secreto profesional respecto de toda información de carácter estratégico, económico y técnico que dispongan y que afecte a la institución, a las entidades con las que colabora y a sus proveedores, excepto cuando se trate de información pública, que exista autorización expresa o que sea solicitada por mandato legal o judicial.

Rendición de cuentas: En cumplimiento de los principios de integridad y transparencia, todos los integrantes del equipo de la Fundación Neotrópico se comprometen a: Colaborar con el Comité de cumplimiento en los procesos que se articulen para evaluar y dar cuenta del cumplimiento del presente Código. Se comprometen además a colaborar en los procesos de evaluación del rendimiento para contribuir al desarrollo de una cultura de esfuerzo y mérito de la institución.

Patronos: Principios rectores del ejercicio del cargo de patrono.

- Principio de integridad: supone la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva, alineada en todo momento con los fines de la Fundación.
- Principio de prudencia: conlleva que en el ejercicio de su actividad no podrá realizar cualquier tipo de inversión del patrimonio de la Fundación que implique un riesgo para la realización de sus fines fundacionales.
- Principio de no discriminación: requiere la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de aquellas personas con las que se relacione.



- Principio de transparencia: exige la aplicación del mismo ante las eventuales situaciones de conflictos de interés en las que se pueda encontrar con carácter general frente a los intereses de la Fundación Neotrópico o, con carácter especial, respecto de la realización de una concreta actuación de la Fundación.
- Principio de cumplimiento diligente y responsable de las obligaciones inherentes al cargo: lleva consigo la asistencia y suficiente preparación de las reuniones del Patronato.
- Principio de legalidad: obliga al estricto cumplimiento de la ley.
- Principio de independencia: impone actuar en todo momento con libertad de juicio, con lealtad a la Fundación Neotrópico e independientemente de intereses propios o ajenos. En consecuencia, se abstendrán de primar sus propios intereses a expensas de los de la Fundación.
- Principio de abstención: implica la abstención en la toma de decisiones que puedan afectar a la Fundación Neotrópico en caso de que se encuentre en situación de conflicto de interés, ausentándose de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- Principio de comunicación: Comporta la obligación de comunicar por escrito al Presidente o al Secretario de la Fundación, de forma inmediata, las situaciones de conflicto de interés en las que pudiera estar incurso.
- Deber de cumplimiento normativo. Los patronos de la Fundación Neotrópico cumplirán estrictamente la ley en el desarrollo de su actividad, atendiendo al espíritu y finalidad de las normas. Asimismo, respetarán íntegramente los compromisos y obligaciones asumidas por la Fundación Neotrópico en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países en los que ejerzan su actividad. Los patronos deberán conocer particularmente las leyes y reglamentación que afecten al ejercicio de su cargo y que les sean de aplicación, así como los principios en materia de buen gobierno y de ejercicio del cargo de patrono que se recogen en esta PACEDC.
- Deber de confidencialidad: El patrono guardará secreto de las deliberaciones y acuerdos del Patronato y, en general, se abstendrá de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de las personas vinculadas con él. Esta obligación de confidencialidad subsistirá aún cuando haya cesado en el cargo.
- Uso de los activos de la Fundación Neotrópico: El patrono no podrá hacer uso de los activos de la Fundación Biodiversidad ni valerse de su cargo en la misma para obtener una ventaja patrimonial, a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada y se trate de un servicio estandarizado.



- Conflicto de interés: Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entre en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del patrono y los intereses de la Fundación Neotrópico. Los miembros del Patronato deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese en los cargos, así como en cualquier otra cuestión en la que pudiera existir un interés particular o de la entidad a la que representen o por las que pudieran verse afectados.
- Sin perjuicio de los procedimientos de autorización o comunicación que legalmente procedan, el Patronato debe conocer y aprobar cualesquiera relaciones comerciales que pudieran plantearse entre la Fundación Neotrópico y los miembros de su Patronato o las entidades que representen.
- Los miembros del Patronato no podrán utilizar su condición de patrono para obtener cualquier tipo de ganancia económica u otro beneficio personal.

Existirá interés personal del Patrono cuando el asunto afecte directamente al Patrono o a una persona con él vinculada. A los efectos de esta PACEDC, tendrá la consideración de “personas vinculadas al patrono” las siguientes:

1. El cónyuge del patrono o la persona con análoga relación de afectividad.
2. Los ascendientes, descendientes y hermanos del patrono o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del patrono.
3. Los cónyuges (o personas con análoga relación de afectividad) de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del patrono.
4. Las entidades en las que el patrono o sus respectivas personas vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.
5. Las sociedades o entidades en las que el patrono o cualquiera de sus personas vinculadas, por sí o por persona interpuestas, ejerza un cargo de administración o dirección o de las que perciba emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, el patrono ejerza, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.

Respecto de patronos personas jurídicas, se entenderá que son “personas vinculadas” las siguientes:

1. Los socios que se encuentren, respecto del patrono persona jurídica, en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.
2. El representante persona física, los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales del patrono persona jurídica.



3. Las personas que respecto del representante del patrono persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas de conformidad con lo que se establece en el apartado anterior para los patronos personas físicas.
- Oportunidades de negocio. El patrono no podrá aprovechar, en beneficio propio o de personas vinculadas a él, una oportunidad de negocio de la Fundación Neotrópico, a no ser que la inversión u operación hubiera sido ofrecida previamente a la Fundación Neotrópico, que ésta hubiera desistido de explotarla sin mediar influencia del patrono y que el aprovechamiento de la operación por el patrono sea autorizada por el Patronato.

El patrono no podrá utilizar el nombre de la Fundación Neotrópico ni invocar su cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas a él.

CANAL DE COMUNICACIÓN

La Fundación Neotrópico ha procedido a crear un canal de comunicación para facilitar el cumplimiento normativo y de la presente PACEDC.

La confidencialidad del Canal de Comunicación facilita la notificación por parte de los profesionales de la Fundación Neotrópico de conductas consideradas inapropiadas o irregulares desde el punto de vista legal, o contrarias a esta PACEDC.

La tramitación de las notificaciones recibidas a través del Canal de Comunicación corresponde directamente al Patronato de la Fundación Neotrópico.

En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.

COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA PACEDC

La PACEDC se comunicará y difundirá a través de la página web corporativa de la Fundación Neotrópico en la sección de transparencia.

La Fundación Neotrópico desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación de la PACEDC.

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que un profesional cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en la PACEDC. A su vez, ningún profesional puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en la PACEDC amparándose en la orden de un superior jerárquico. Las actividades que contravengan la ley o lo dispuesto en la PACEDC tendrán como consecuencia la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.



Los profesionales de la Fundación Neotrópico aceptan expresamente los contenidos y normas establecidas en esta PACEDC. Aquellos que se incorporen en el futuro o pasen a formar parte de la Fundación Neotrópico aceptarán expresamente los contenidos normas establecidas en esta PACEDC.

ANEXO I

TIPIFICACIÓN GENERAL DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES ILÍCITAS OBJETO DE PROHIBICIÓN Y PERSECUCIÓN EN ESTE PACEDC

1.- Delitos contra el descubrimiento y la revelación de secretos

- Apoderarse de papeles, cartas o cualquier otro documento o efecto personal con el fin de vulnerar la intimidad o descubrir los secretos de un tercero sin su consentimiento.
- Apoderarse de correos electrónicos con el fin de vulnerar la intimidad o descubrir los secretos de un tercero sin su consentimiento.
- Interceptar telecomunicaciones.
- Utilizar artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación sin autorización.
- Apoderarse, utilizar o modificar, sin autorización, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado.
- Acceder sin autorización por cualquier medio o procedimiento y vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo, a datos o programas informáticos contenidos en un sistema informático o en parte del mismo o se mantenga dentro del mismo en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo.
- Difundir, revelar o ceder a terceros los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas mediante artificios técnicos.

2.- Estafas

- Utilizar el engaño con ánimo de lucro para inducir a alguien a realizar un acto de disposición, pudiendo utilizar a tal efecto medios informáticos, tarjetas de crédito, etc.
- Disposición fraudulenta sobre bienes muebles e inmuebles.



- Apropiación indebida: apropiarse en perjuicio de otro de dinero, efectos, valores o cualquier activo patrimonial que hubiese recibido con la obligación de devolverlos.

3.- Daños informáticos

- Grabar, borrar, dañar, deteriorar, alterar, suprimir, o hacer inaccesibles datos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos sin autorización y cuando el resultado producido fuera grave.
- Obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático ajeno, introduciendo, transmitiendo, dañando, borrando, deteriorando, alterando, suprimiendo o haciendo inaccesibles datos informáticos, sin autorización y cuando el resultado producido fuera grave.

4.- Delitos contra la propiedad intelectual e industrial

- Con ánimo de lucro y en perjuicio de tercero, reproducir, plagiar, distribuir o comunicar públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.
- Exportar o almacenar soportes con contenido sin autorización
- Importar soportes con contenido ilegal en otros países.
- Fabricar, importar, poner en circulación o tener cualquier medio específicamente destinado a facilitar la supresión no autorizada o la neutralización de cualquier dispositivo técnico que se haya utilizado para proteger programas de ordenador o cualquiera de las otras obras, interpretaciones o ejecuciones.
- Con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de una patente o modelo de utilidad y con conocimiento de su registro, fabricar, importar, poseer, utilizar, ofrecer o introducir en el comercio objetos amparados por tales derechos.
- Utilizar u ofrecer la utilización de un procedimiento objeto de una patente, o poseer, ofrecer, introducir en el comercio, o utilizar el producto directamente obtenido por el procedimiento patentado.
- Con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de un derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas y con conocimiento del registro, reproducir, imitar, modificar o de cualquier otro modo usurpar un signo distintivo idéntico o confundible con aquel, para distinguir los mismos o similares productos, servicios, actividades o establecimientos para los que el derecho de propiedad industrial se encuentre registrado.



C/ Piñonero nº 9. Barranco Grande.
Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España. Cp 38111
☎ : (00) 34 922 083 282 / (00) 34 629 123 745
e-mail: fundacion@neotropico.org
nº Registro: 514. CIF G-38586319

- Importar productos que reproduzcan, imiten, modifiquen o de cualquier otro modo usurpen un signo distintivo idéntico o confundible con aquel, para distinguir los mismos o similares productos, servicios, actividades o establecimientos para los que el derecho de propiedad industrial se encuentre registrado con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de ese derecho.
- Producir o reproducir, acondicionar con vistas a la producción o reproducción, ofrecer en venta, vender o comercializar de otra forma, exportar o importar, o poseer para cualquiera de los fines mencionados, material vegetal de reproducción o multiplicación de una variedad vegetal protegida conforme a la legislación sobre protección de obtenciones vegetales, con fines agrarios o comerciales, sin consentimiento del titular.
- Utilizar en el tráfico económico una denominación de origen o una indicación geográfica representativa de una calidad determinada legalmente protegidas para distinguir los productos amparados por ellas, con conocimiento de esta protección.

5.- Delitos contra el mercado y a los consumidores

- Descubrir un secreto de empresa apoderándose de datos, documentos y soportes informáticos, así como la difusión o revelación de un secreto de empresa.
- Publicidad engañosa que pueda causar un perjuicio grave.
- Falsear información económico-financiera en una emisión de valores.
- Alterar los precios de libre concurrencia mediante violencia, amenaza o engaño.
- Difundir noticias o rumores sobre personas o empresas ofreciendo datos parcial o totalmente falsos con el fin de alterar el precio de cotización de valores o instrumentos financieros, asegurar una posición dominante o fijar precios artificiales.
- Usar o suministrar información relevante para la cotización de cualquier clase de valor o instrumento negociado al que se tuviese acceso reservado.
- Ofrecer, recibir o solicitar a/de directivos, administradores o empleados de una empresa un beneficio o ventaja no justificada para que le favorezca frente a otros, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios profesionales.



6.- Corrupción en los negocios

- Recibir, solicitar o aceptar un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.
- Prometer, ofrecer o conceder un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.
- Ofrecer, prometer o conceder cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, para corromper o intentar corromper a una autoridad o funcionario público en beneficio de estos o de un tercero, o atender sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas.

7. - Blanqueo de capitales

- Adquirir, poseer, utilizar, convertir, o transmitir bienes, sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, cometida por él o por cualquiera tercera persona, o realizar cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos.
- Ocultar o encubrir la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o propiedad de los mismos, a sabiendas de que proceden de alguno de los delitos expresados en el apartado anterior o de un acto de participación en ellos.

8. - Financiación ilegal de partidos políticos

- Recibir donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores con infracción de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
- Entregar donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores, por sí o por persona interpuesta, en alguno de los supuestos de los números anteriores. Las mismas penas se impondrán cuando una persona jurídica sea responsable de los hechos.



9.- Contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

- Cometer fraude a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma.
- Cometer fraude a los presupuestos generales de la Unión Europea u otros administrados por ésta, eludiendo, fuera de los casos contemplados en el art.305.3, el pago de cantidades que se deban ingresar, dando a los fondos obtenidos una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados u obteniendo indebidamente fondos falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido.
- Cometer fraude a la Seguridad Social eludiendo el pago de las cuotas de ésta y conceptos de recaudación conjunta, obteniendo indebidamente devoluciones de las mismas o disfrutando de deducciones por cualquier concepto de forma indebida.
- Obtención, para sí o para otro, el disfrute de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, la prolongación indebida del mismo, o facilite a otros su obtención, por medio del error provocado mediante la simulación o tergiversación de hechos, o la ocultación consciente de hechos de los que tenía el deber de informar, causando con ello un perjuicio a la Administración Pública.
- Obtener subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas en una cantidad o por un valor superior a ciento veinte mil euros falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido. Incluye la alteración del fin establecido por la subvención.
- Incumplir con la obligación de llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales en régimen de estimación directa de bases tributarias.
- Llevar contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la empresa.
- No anotar en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o los hubiese anotado con cifras distintas a las verdaderas, omitiendo las declaraciones tributarias o que las presentadas fueren reflejo de su falsa contabilidad.
- Practicar en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias, omitiendo las declaraciones tributarias o que las presentadas fueren reflejo de su falsa contabilidad.



10. - Contra los recursos naturales y el medio ambiente

- Contravenir leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente, provocar o realizar directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido el alta mar, con incidencia incluso en los espacios transfronterizos, así como las captaciones de aguas que, por sí mismos o conjuntamente con otros, cause o pueda causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas.
- Contravenir las leyes u otras disposiciones de carácter general, de recoger, transportar, valorizar, transformar, eliminar o aprovechar residuos, o no controlar o vigilar adecuadamente tales actividades, de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas, muerte o lesiones graves a personas, o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.

11.- Cohecho

- Ofrecer o entregar retribución de cualquier clase a una autoridad o funcionario público para que realice un acto contrario a los deberes propios de su cargo o no realice o retrase el que debiera practicar. Igualmente si la entrega se produce a solicitud de la autoridad o funcionario incluyendo en ambos casos a los funcionarios de la UE o de otro Estado miembro.
- Se contempla especialmente que la actuación pretendida tuviese relación con un procedimiento de contratación, subvención, o subasta convocado por la Administración.

12.- Tráfico de influencias

- Influir en un funcionario público o autoridad abusando de su relación personal con este u otro para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico.

13. - Delitos relativos a los derechos fundamentales y libertades públicas

- Fomentar, promocionar o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.



C/ Piñonero nº 9. Barranco Grande.
Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias. España. Cp 38111
☎ : (00) 34 922 083 282 / (00) 34 629 123 745
e-mail: fundacion@neotropico.org
nº Registro: 514. CIF G-38586319

- Producir, elaborar, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para fomentar, promover, o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.
- Negar o enaltecer los delitos de genocidio, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, o enaltezcan a sus autores, cuando se hubieran cometido contra un grupo o una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia al mismo, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, la situación familiar o la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, cuando de este modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mismos.
- Lesionar la dignidad de las personas mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito de cualquier persona determinada por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, o elaborar o difundir o vender escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para lesionar la dignidad de las personas por representar una grave humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos mencionados, de una parte de ellos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a los mismos.
- Enaltecer o justificar por cualquier medio de expresión pública o de difusión los delitos que hubieran sido cometidos contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, o a quienes hayan participado en su ejecución.